



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Segundo Convenio Modificatorio Contrato DGRMIS-DGIT-DAC-123/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a RFC de servidores públicos páginas 3, 5, 6, 7, 8 firma electrónica páginas 7 y 8.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII

Disponible para su consulta en:





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA 09 2025
5 SIPOT 1T 2025 FXXVIII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII.pdf)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL ING. BLAS MÁRQUEZ ZAMUDIO, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES COMO ÁREA REQUIRIENTE Y EL ING. JUAN ROQUE CÉSAR AYALA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMO ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "ESTRATEC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 08 de mayo de 2024 "LA DEPENDENCIA" y "LA PROVEEDORA", celebraron el contrato DGRMIS-DGIT-DAC-123/2024 (en adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS", con vigencia del 25 de abril 2024 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-16-512-016000997-N-49-2024, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP" y artículos 39, 81, 85 y demás relativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de "LA PROVEEDORA" mediante Acta de comunicación de fallo de fecha 24 de abril de 2024.
- I.2. El 27 de diciembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO al contrato abierto, DGRMIS-DGIT-DAC-123/2024 a efecto de modificar la cláusula SEXTA.- VIGENCIA para quedar al tenor siguiente:

"SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 25 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.

"LA PROVEEDORA" acepta que "EL CONTRATO" podrá concluirse anticipadamente sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA" si el presupuesto máximo del contrato es ejercido en su totalidad previo a la conclusión de la vigencia antes señalada."

- I.3. En la cláusula SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO. de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la



vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

- I.4. Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 párrafo segundo de su Reglamento.
- I.5. A efecto de modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"** sin que eso implique algún incremento en el monto total contratado de los servicios por parte de **"LA ARRENDADORA"**, **"LA DEPENDENCIA"** a través del área requirente, con oficio número **DGIT/513/DIT/032/2025** de fecha 10 de marzo de 2025, solicitó a **"LA PROVEEDORA"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del **1º de abril de 2025 al 30 de abril de 2025**; manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**.

Dicha petición fue aceptada por **"LA PROVEEDORA"**, mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2025, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"** y 91, párrafo segundo, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

- II.1. Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el



Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

- II.4. De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Ing. Blas Márquez Zamudio, Director General de Informática y Telecomunicaciones** con [REDACTED] como titular del área requirente.
- II.5. Con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de "LAASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Ing. Juan Roque César Ayala, Subdirector de Administración de Bienes Informáticos** con [REDACTED] encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actualmente artículo 95 del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F el 14 de marzo de 2025,, designado como **Administrador del Contrato**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA PROVEEDORA".
- II.6. "LA DEPENDENCIA" a través de la **Dirección General de Informática y Telecomunicaciones** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" y el presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número 00774, folio de autorización 3549, en la partida presupuestal **32301 (Arrendamiento de equipo y bienes informáticos)**, autorizada en fecha **28 de marzo de 2025** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- II.7. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- II.8. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- III. "LA PROVEEDORA", declara:



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGIT-DAC-123/2024

- III.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. José Carlos Cousiño Sandoval** en su carácter de **Apoderado especial**.
- IV. **"LAS PARTES"** declaran que:
- IV.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos cuarto, de la **"LAASSP"** y 91, párrafo segundo de su Reglamento.
- IV.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3 En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"LA PROVEEDORA"** comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4 Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecida en la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 25 de abril de 2024 al 30 de abril de 2025.

"LA PROVEEDORA" acepta que "EL CONTRATO" podrá concluirse anticipadamente sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA" si el presupuesto máximo del contrato es ejercido en su totalidad previo a la conclusión de la vigencia antes señalada."

SEGUNDA. – "LA PROVEEDORA" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último



párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula décima sexta de **"EL CONTRATO"** a efecto de cubrir la vigencia del presente convenio, debiendo presentarlo dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del mismo.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES
POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Ing. Blas Márquez Zamudio	Director General de Informática y Telecomunicaciones, como Área Requirente.	
Ing. Juan Roque César Ayala	Subdirector de Administración de Bienes Informáticos, encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actualmente artículo 95 del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F el 14 de marzo de 2025,, área administradora del contrato.	



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGIT-DAC-123/2024

POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
"ESTRATEC, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el C. José Carlos Cousiño Sandoval en su carácter de Apoderado especial.	



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JUAN ROQUE CESAR AYALA
[Redacted]

Número de Serie: 00001000000710193988
Fecha de Firma: 31/03/2025 12:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: BLAS MARQUEZ ZAMUDIO
[Redacted]

Número de Serie: 00001000000707207407
Fecha de Firma: 31/03/2025 12:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA
[Redacted]

Número de Serie: 00001000000515128986
Fecha de Firma: 31/03/2025 12:40

Certificado:

[Redacted]

Firma:



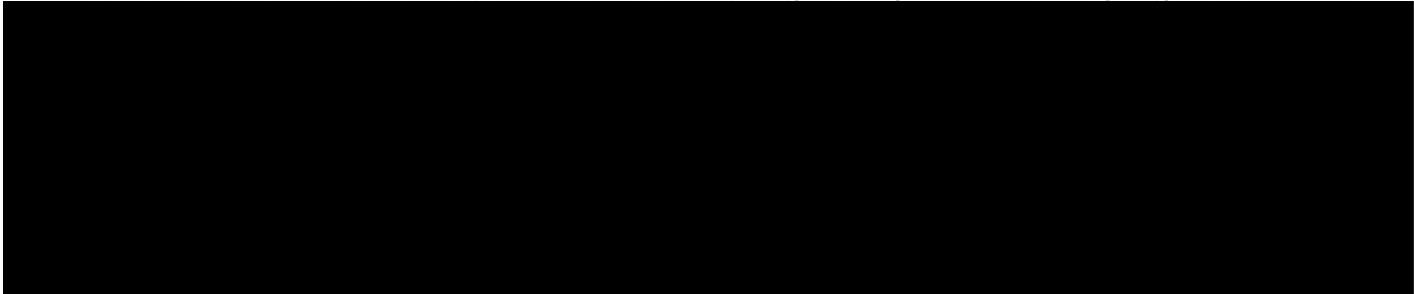
Firmante: ESTRATEC SA DE CV



Número de Serie: 00001000000508500804

Fecha de Firma: 31/03/2025 14:53

Certificado:



Firma:

